



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.05 DE 2014**

“Por medio del cual se faculta al Rector para que implemente mecanismos y procedimientos para el financiamiento de matrículas de pregrado y posgrado”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que son funciones del Consejo Superior definir políticas académicas, administrativas y de planeación institucional y definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución;

Que en aras de disminuir la deserción académica y de contribuir al logro de los fines institucionales, se financian las matrículas a aquellos estudiantes de pregrado y posgrado, que por su situación económica, previo el cumplimiento de unos requisitos establecidos, así lo soliciten;

Que la Universidad de Sucre en la actualidad no cuenta con normas proferidas por el Consejo Superior que reglamenten el financiamiento de matrículas para estudiantes de pregrado y posgrado, el procedimiento para su solicitud y autorización, así como el establecimiento de políticas y condiciones académicas para ello;

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Contable de la Universidad de Sucre, recomendó que dado que no existen procedimientos formales que reglamenten el financiamiento de matrículas de pregrado y posgrado, se deben adoptar procedimientos uniformes para este tipo de situaciones, que obedezcan a criterios objetivos y razonables donde la Universidad controle esos procesos en cuanto al número de beneficiarios, las cuantías y la periodicidad, sin que ello implique poner en riesgo las finanzas de la Universidad, procurando que el estudiantado reciba un beneficio que le permita materializar su derecho constitucional a la educación;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior en sesión del 4 de abril de 2014;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Facúltese al Rector para que implemente mecanismos y procedimientos para el financiamiento de matrículas de pregrado y posgrado, con el acompañamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Información Contable de la Universidad de Sucre, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2014.

(Original firmado por)
DIANA FUENTES ARRIETA
Presidenta (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria